

7953 *ORDEN de 12 de abril de 2000 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Revilla, a favor de don Francisco de Borja Otero y Zuleta Reales.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Revilla, a favor de don Francisco de Borja Otero y Zuleta Reales, por fallecimiento de su madre, doña María de la Soledad y Zuleta Reales y Carvajal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 12 de abril de 2000.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7954 *ORDEN de 12 de abril de 2000 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Fernando, con Grandeza de España, a favor de don Pedro Tous de Monsalve y Ceballos-Zúñiga.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Fernando, con Grandeza de España, a favor de don Pedro Tous de Monsalve y Ceballos-Zúñiga, por fallecimiento de su madre, doña María Fernanda Ceballos-Zúñiga y Solís.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 12 de abril de 2000.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7955 *ORDEN de 12 de abril de 2000 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villanueva de Duero, con Grandeza de España, a favor de don Fernando Ramírez de Haro y Aguirre.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villanueva de Duero, con Grandeza de España, a favor de don Fernando Ramírez de Haro y Aguirre, por cesión de su abuelo, don Ignacio Ramírez de Haro y Pérez de Guzmán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 12 de abril de 2000.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7956 *ORDEN de 12 de abril de 2000 por la que se autoriza a don Felipe de Camps y de Subirats a usar en España el título pontificio de Marqués de Camps.*

Visto lo prevenido en el artículo 17 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, y en la Real Orden de 26 de octubre de 1922, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente y conservando el carácter de su procedencia, sea autorizado don Felipe de Camps

y de Subirats para usar en España el título pontificio de Marqués de Camps, cuya sucesión le ha sido reconocida por la Santa Sede.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 12 de abril de 2000.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7957 *ORDEN de 12 de abril de 2000 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de las Almunias, a favor de doña Paloma Ruiz Oriol del Cacho.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de las Almunias, a favor de doña Paloma Ruiz Oriol del Cacho, por cesión de su madre, doña Natividad del Cacho Alcaide.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 12 de abril de 2000.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7958 *ORDEN de 12 de abril de 2000 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Gamazo, a favor de don Germán Manuel Gamazo Hohenlohe.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Gamazo, a favor de don Germán Manuel Gamazo Hohenlohe, por fallecimiento de su tío, don Juan Antonio Gamazo Arnús.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 12 de abril de 2000.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7959 *ORDEN de 12 de abril de 2000 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Mesada, a favor de don Álvaro López de Carrizosa y Rivero.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Mesada, a favor de don Álvaro López de Carrizosa y Rivero, por fallecimiento de don José Luis Rivero Schnaider.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 12 de abril de 2000.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7960 *ORDEN de 12 de abril de 2000 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuensanta del Valle, a favor de doña Mercedes Coello de Portugal y Aranda.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo